

ORDENANZA N°: 1591/98.-

Ramallo, 4 de agosto de 1998

VISTO:

El Plan De Viviendas del B° PLAN BONAERENSE II en la localidad de Pérez Millán;

Que oportunamente los mismos fueron autorizados a realizarse mediante las gestiones efectuadas ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires pudiéndose concretar los mismos, llevando así alivio a los vecinos que hoy están viviendo en el lugar;

Que se hace necesario autorizar la exención del Art. 52° de la Ley N° 8.912 de la Provincia de Buenos Aires, para poder gestionarse la aprobación del plano de mensura y subdivisión ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse a la construcción de viviendas con fines sociales del PLAN BONAERENSE II del Instituto De La Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A) los predios identificados catastralmente como CIRC. IX – SECC. A – Mz. 11 – Parc. 4 y CIRC. IX – SECC. A - Mz. 36 – Parc. 1 de la localidad de Pérez Millán, en Jurisdicción del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Las parcelas que integran los predios cuya afectación determina el Art. 1º de la presente, quedan exceptuadas del cumplimiento en rigor de las dimensiones que para áreas urbanas y complementarias prevé la Ley N° 8.912, de conformidad con lo previsto en el Art. 52° de la precitada norma, cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 3º) Establécese para los predios cuya afectación determina el Art. 1º de la presente, los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S: 0,6

F.O.T: 0,6

DENSIDAD: 150 hab./ha.....

ARTÍCULO 4º) Las infraestructuras existentes en el lugar serán: Energía Eléctrica Domiciliaria, Agua, Cloacas (en ejecución) y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5º) Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1998.-----